

000000002

-1-

NUMERO:  
CONVERSION DEL CAPITAL  
DE LA COMPAÑIA DE  
SUCRES A DOLARES;  
AUMENTO DEL VALOR  
NOMINAL DE LAS ACCIONES;  
CAMBIO DE CAPITAL  
SUSCRITO; FIJACION DEL  
CAPITAL AUTORIZADO Y  
REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑIA  
EXICENTRO S.A.-----

CUANTIA: US\$800,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día nueve de noviembre de dos mil, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular (Séptimo) del cantón Guayaquil, comparece: la **Compañía EXICENTRO S.A.**, representada por la señora **AUDELIA HIGH DE CHIRIBOGA**, quien declara ser extranjera que tiene la calidad de inversionista nacional, casada, ejecutiva, en su calidad de **PRESIDENTE**, tal como consta de la copia del nombramiento que se adjunta a la presente escritura pública, con el carácter de habilitante.-----

La compareciente es mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta escritura pública de **CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES; CAMBIO DEL VALOR**



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

**NOMINAL DE LAS ACCIONES; AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO; FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL,** sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así:-----

**SEÑOR NOTARIO :** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Conversión del Capital de la Compañía de sures a dólares; Aumento del valor nominal de las acciones; Aumento de capital suscrito; Fijación del Capital Autorizado y Reforma del Estatuto Social de la compañía EXICENTRO S.A., de conformidad a los términos y cláusulas siguientes:-----

**CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.-** Interviene y celebra la presente escritura pública, señora Audelia High de Chiriboga, a nombre y representación de la Compañía EXICENTRO S.A., en su calidad de PRESIDENTE, debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas, celebrada con el carácter de universal el dieciseis de octubre de dos mil, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta. La compareciente declara su voluntad de otorgar la Conversión del Capital de la Compañía de sures a dólares; el cambio del valor nominal de las acciones; Aumento de capital suscrito; Fijación del Capital Autorizado y Reforma del Estatuto de la Compañía de acuerdo al presente instrumento.-----

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** (a) La compañía EXICENTRO S.A., se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el quince de junio de mil novecientos noventa e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el vintisiete



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000000003

-2-

de julio de mil novecientos noventa, de fojas diecisiete mil doscientos noventa y cuatro a diecisiete mil trescientos quince, número mil novecientos veinte del Registro Mercantil y anotado bajo el número doce mil trescientos ochenta del repertorio, con un capital de dos millones de sucres; **b)** Con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco se aumentó el capital suscrito de la compañía en la cantidad de tres millones de sucres, para que sumado al anterior, la compañía tenga un capital de cinco millones de sucres; se fijó el capital autorizado en diez millones de sucres y se reformó el estatuto social de la compañía mediante escritura pública celebrada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el trece de octubre de mil novecientos noventa y cinco, a fojas treinta y ocho mil ciento veintiocho a treinta y ocho mil ciento treinta y nueve, número cinco mil trescientos setenta y ocho, bajo el número treinta y seis mil quinientos tres del repertorio. **c)** En sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía EXICENTRO S.A. celebrada el dieciseis de octubre del dos mil, se aprobó convertir el capital de la compañía de sucres a dolares; el cambio del valor nominal de las acciones de la compañía de un mil sucres a la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el aumento del capital suscrito, fijación de capital autorizado, y reforma del estatuto social.

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.**

Con tales antecedentes, la señora Audelia High de Chiriboga en su calidad de PRESIDENTE de la compañía EXICENTRO S.A., debidamente autorizada por la Junta General de Accionistas de la compañía reunida el dieciseis de octubre del dos mil, declara bajo

juramento, con pleno conocimiento de las penas impuestas por perjurio, que la Junta General por unanimidad resolvió lo siguiente:

- A)** Que en virtud de lo establecido por la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada el trece de marzo del dos mil, Convertir el capital de la compañía de cinco millones de sucres a la cantidad de DOSCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, y cambio el valor nominal de las acciones de la compañía de un mil sucres a un dólar americano, por lo tanto anular las cinco mil acciones originarias de la compañía de un mil sucres cada una y en su reemplazo se emitan cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar americano cada una; Manteniéndose intacto el porcentaje accionario dentro de la compañía, tal como se describe en el Punto Uno del Orden del Día de la copia certificada del acta de la junta general de accionistas, que como documento habilitante se agrega a la presente escritura, siendo entonces el capital total suscrito y pagado de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal cuatro centavos de dólar cada una.
- B)** Aumentar el capital suscrito de la compañía en la suma de seiscientos dólares americanos, de manera que en lo sucesivo quede fijado en ochocientos dólares de los Estados Unidos de América.
- C)** Fijar el capital autorizado de la compañía en MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.
- D)** Producto del aumento del capital y que para tal efecto se emitieron quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, las cuales fueron suscritas en su totalidad por la señora Audelia High de Chiriboga, que las paga en un veinticinco por ciento comprometiéndose a pagar el saldo en veinticuatro meses, a partir de la inscripción de la escritura de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000000004

-3-

Aumento de Capital en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en uso de su derecho de preferencia y en virtud de la renuncia expresa que hicieron las accionistas Giomar Jairala Quade, Débora Chiriboga High y Audelia Chiriboga High a su derecho de preferencia para suscribir las nuevas acciones; En consecuencia, el paquete accionario de la compañía queda definido en la forma que se expresa en el Punto Dos del acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas que en copia certificada se acompaña. **E)** Como consecuencia del Aumento de Capital suscrito y de fijar el capital autorizado, se reforma el Artículo Quinto de los Estatutos sociales de la compañía, que en lo sucesivo se leerá Así: **ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, con las formalidades pertinentes y por escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil.- **Artículo Quinto uno:** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, representado por los correspondientes títulos que serán firmados por el PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL de la Compañía. El capital suscrito podrá ser así mismo aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado sin solemnidad alguna, debiéndose solamente informar a la Superintendencia de Compañía. **F)** Que la Junta General de Accionistas resolvió así mismo, y por unanimidad que el aumento se lo realice mediante la suscripción de seiscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos dólar de los Estados

Unidos de América cada una y el pago de las mismas se lo realiza en un veinticinco por ciento, comprometiéndose la suscriptora a pagar el saldo en el plazo de veinticuatro meses a partir de la inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. G) Que las nuevas acciones serán suscritas en su totalidad, esto es, las quince mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólares americano cada una, por la señora Audelia High de Chiriboga, accionista de la compañía quien las paga en un veinticinco por ciento en numerario, teniendo en total diecinueve mil novecientas noventa y siete acciones, de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una. H) Que se agrega el Acta de Junta General de accionistas de la compañía EXICENTRO S.A. celebrada el dieciseis de octubre del dos mil, como documento habilitante de esta escritura. I) La señora Audelia High de Chiriboga, en su calidad de Presidente, declara ser que nacionalidad es extranjera, pero que tiene la calidad de inversionista nacional, tal como consta en la Resolución del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca MICIP, que le confirma su condición de inversionista nacional que se acompaña como documento habilitante; y que las otras accionistas que constan en el acta de junta de accionistas de la compañía EXICENTRO S.A., son de nacionalidad ecuatoriana.-----

Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente escritura.- firmado: DOCTOR LUIS CHIRIBOGA BIAGGI.- Registro Número: cinco mil novecientos cuarenta y cinco.-----

Quedan agregados a la presente escritura pública: el acta, la copia del nombramiento del representante legal de la compañía EXICENTRO



Guayaquil, 29 de agosto de 2000

000000005

Señora

**AUDELIA HIGH DE CHIRIBOGA** ✓

Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Me es grato poner en su conocimiento que la Junta General Universal y Extraordinaria de socios de la compañía EXICENTRO S. A. celebrada el veintiocho de agosto del presente año resolvió reelegirla a usted, en el cargo de PRESIDENTA de la compañía por el lapso de CINCO años, con los deberes y atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la compañía.

En el ejercicio de su cargo conforme a los Estatutos, usted tiene en forma separada del GERENTE GENERAL, la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía.

Los Estatutos Sociales de la compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Ab. Eduardo Falquez Ayala, el 15 de junio de 1990, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 27 de julio de 1990.

Atentamente,

**DEBORAH CHIRIBOGA HIGH**

Secretaria Ad-hoc

*Acepto el nombramiento que antecede  
comprometiéndome al fiel cumplimiento  
del mismo.*

*Guayaquil, 29 de agosto de 2000*

**AUDELIA HIGH DE CHIRIBOGA**

**C.I. 090478641-5**



1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de PRESIDENTE de la compañía EXICENTRO S.A. a favor de AUDELIA HIGH DE CHIRIBOGA, folio -- 68.519, Registro Mercantil número 19.252, Repertorio número 24.374.- Se archivan los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- Guayaquil, doce de Octubre del dos mil.-

**Dra. Katia Murrieta Wong**

Registradora Mercantil Interina  
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da fe de la veracidad de los datos relativos a la inscripción y/o anotación de este documento.

**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA EXICENTRO S. A. CELEBRADA EL DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL**

En la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil, a las diez horas, en el inmueble signado con el número 223 de las calles Pedro Carbo, se lleva a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía EXICENTRO S.A. con la asistencia de las siguientes señoras accionistas: Audelia High de Chiriboga, por sus propios y personales derechos, propietaria de cuatro mil novecientos noventa y siete acciones; Giomar Jairala Quade, por sus propios y personales derechos, propietaria de una acción; Déborah Chiriboga High, por sus propios y personales derechos, propietaria de una acción; y, Audelia Chiriboga High, por sus propios y personales derechos, propietaria de una acción. Por lo que en la presente sesión se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, íntegramente suscrito y pagado, que asciende a la suma de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), dividido en cinco mil acciones ordinarias, nominativas y liberadas, de un valor nominal de UN MIL SUCRES (S/.1.000) cada una.

Los asistentes aceptan por unanimidad de votos presentes, celebrar esta Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas, al tenor de lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, para conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día.

- PRIMER PUNTO:** Conocer y Resolver sobre la conversión del capital de la compañía de sucres a dólares; y, el aumento del valor nominal de las acciones.
- SEGUNDO PUNTO:** Conocer y resolver sobre el Aumento del capital social de la compañía.
- TERCER PUNTO:** Conocer y resolver sobre la Reforma del Estatuto Social de la compañía.

En virtud de la facultad concedida en el artículo 238 de la ley de compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria queda válidamente instalada y reunida, teniendo como asuntos del orden del día, los que han quedado indicado con anterioridad.

Preside la Sesión Audelia Chiriboga High, Presidenta de la compañía, y actúa como Secretaria, Giomar Jairala Quade, Gerente General de la Compañía. La Presidenta de la sesión dispone que la secretaria constate el Quórum Reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el Quórum Reglamentario se dejó constancia que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 10 del Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas de Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta.

Inmediatamente la Presidenta de la sesión la declara instalada y pone a consideración de las accionistas presentes el **Primer Punto del Orden del Día**, y por unanimidad la junta acordó convertir el capital de la compañía de sucres a dólares de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Transformación Económica del Ecuador publicada el 13 de marzo de 2000, de manera que el capital actual de la compañía de CINCO MILLONES de sucres se convierte en DOSCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), y las acciones de la compañía que se emiten con causa de esta conversión de sucres a Dólares, cambian su valor nominal de un mil sucres a la cantidad de 0.04 centavos de DÓLAR de los Estados Unidos de América, procediendo a la anulación de las cinco mil acciones originarias de un mil sucres cada una y en su reemplazo se emitan cinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una, conservando las accionistas el mismo porcentaje accionario dentro de la compañía, esto es:

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL # Acciones - Sucres	CONVERSION # Acc - Dólares	CAPITAL EN DOLARES	PORCENTAJE
Audelia High de Chiriboga	4.997 - S/.4'997.000	4.997 - US\$0.04	4.997 - US\$199.88	99.94 %
Giomar Jairala Quade	1 - 1.000	1 - US\$0.04	1- US\$ 0.04	0.02%
Déborah Chiriboga High	1 - 1.000	1 - US\$0.04	1- US\$ 0.04	0.02%
Audelia Chiriboga High	1 - 1.000	1 - US\$0.04	1- US\$ 0.04	0.02%
<b>TOTAL</b>	<b>5.000 - S/.5'000.000</b>	<b>5.000 - US\$0.04</b>	<b>5.000 - US\$200.00</b>	<b>100%</b>

Siendo entonces el capital total suscrito y pagado de la compañía la cantidad de DOSCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América (US\$200.00), dividido en 5.000 acciones ordinarias y nominativas con un valor nominal de 0.04 centavos de dólar cada una.

La Junta pasa a conocer sobre el **Segundo Punto del Orden del Día**, toma la palabra la Presidenta de la sesión, la señora Audelia High de Chiriboga, quien da a conocer a los accionistas una serie de argumentos que inducen a demostrar la necesidad que tiene la compañía de realizar un aumento de capital debido al giro de negocios que realiza ésta y para estar conforme a las resoluciones tomadas por la Superintendencia de Compañías, esto es, de Doscientos a Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América, y fijar como capital autorizado de la compañía la suma de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América. Se acuerda que dicho aumento se lo haga mediante la emisión de quince mil nuevas acciones de 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta en este estado resuelve, por unanimidad:

A) Aumentar el capital suscrito de la Compañía, en la suma de seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América, de tal manera que sumado al capital anterior, el actual capital pagado sea de Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de América. B) Fijar un capital autorizado de Mil Seiscientos Dólares de los Estados Unidos de América. C) Que el aumento aprobado se lo realice mediante la emisión de quince mil acciones ordinarias y nominativas de 0.04 centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

La Presidenta informa a los concurrentes que, de conformidad a lo establecido en la Ley de compañías los accionistas tienen derecho preferencial para suscribir las nuevas acciones provenientes del Aumento de Capital acordado en proporción a las que en la actualidad poseen, por lo que tienen que expresar su deseo al respecto.

Puesto en consideración de los accionistas lo anteriormente expresado por la Presidenta, las accionistas Giomar Jairala Quade, Déborah Chiriboga High y Audelia Chiriboga High, renuncian expresamente a su derecho de preferencia, no suscribiendo ninguna acción y, la señora Audelia High de Chiriboga suscribe las acciones a que tiene derecho y además, las acciones no suscritas por las accionistas antes mencionadas, esto es, las QUINCE MIL NUEVAS acciones ordinarias y nominativas de 0.04 Centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que las paga en un veinticinco por ciento en numerario, es decir, Ciento Cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América y el saldo de Cuatrocientos cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América en un plazo de 24 meses contados a partir de la inscripción de la escritura de Aumento de Capital en el Registro Mercantil del Cantón; la Junta acepta las decisiones tomadas y resuelve que el capital y el paquete accionario quede distribuido de la siguiente manera: la señora Audelia High de Chiriboga es propietaria de diecinueve mil novecientos noventa y siete acciones de 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una y que corresponde al 99.985% del paquete accionario, Giomar Jairala Quade, es propietaria de una acción de 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América y que corresponde a 0.005% del paquete accionario; Déborah Chiriboga High, es propietaria de una acción de 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América y que corresponde a 0.005% del paquete accionario; y, Audelia Chiriboga High es propietaria de una acción de 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América y que corresponde a 0.005% del paquete accionario.

Acto seguido la Junta General por unanimidad acordó, como consecuencia de los puntos tratados y resueltos en el orden del día, dentro de lo establecido en el **Tercer Punto del Orden del Día**, reformar del Artículo Quinto los Estatutos Sociales de la Compañía.

Manifiesta la Presidenta de la sesión que como consecuencia de la fijación de un capital autorizado y el aumento del capital suscrito de la Empresa, es necesario reformar Artículo Quinto de los Estatutos Sociales de la Compañía; La Junta luego de una corta deliberación resuelve, por unanimidad, reformar el Artículo Quinto de los Estatutos sociales de la Compañía, que en lo sucesivo se leerá Así: **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES:** El capital autorizado de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, que podrá ser aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, con las formalidades pertinentes y por escritura pública que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil. **Artículo Quinto uno:** El Capital suscrito es de OCHOCIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en veinte mil Acciones Ordinarias y Nominativas de 0.04 centavos de Dólar de los Estados Unidos de América cada una, representado por los correspondientes títulos que serán firmados por el Presidenta y Gerente General de la Compañía. El capital suscrito y pagado podrá ser así mismo aumentado por Resolución de la Junta General de Accionistas, hasta llegar al límite del capital autorizado sin solemnidad alguna, debiéndose solamente informar a la Superintendencia de Compañías.

De inmediato la sala autoriza a la Presidenta de la Junta, Audelia High de Chiriboga, para que otorgue la Escritura Pública correspondiente y solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación del trámite; y, en general para que realice todos los actos y gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la voluntad de los accionistas expresadas en esta sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un momento de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la Sesión, contando con la concurrencia de los accionistas, que son los mismos del inicio de la Junta, se dio lectura a la presente, aprobándose la por unanimidad y sin modificaciones; Con lo cual el Presidenta da por terminada esta Sesión, a las once horas veinte minutos, firmando para constancia esta acta el Presidenta, y Secretario de la Junta General con todos los asistentes: F) Sr. Audelia High de Chiriboga, Presidenta de la Junta; F) Giomar Jairala Quade, Gerente General y secretaria; F) Audelia Chiriboga High, accionista; F) Déborah Chiriboga High, accionista.

Las suscritas certificamos que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Juntas de la compañía.  
Guayaquil, 16 de octubre de 2000

  
F) AUDELIA HIGH DE CHIRIBOGA  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

  
F) GIOMAR JAIRALA QUADE  
Gte. Gral. - SECRETARIA

000000007



**ESTADO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS PRESENTES EN LA SESION DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA EXICENTRO S. A., CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL DIECISEIS OCTUBRE DE 2000.-**

ACCIONISTAS	CAPITAL ACTUAL # Acciones - Sucres	CONVERSION #Acc - Dólares	AUMENTO DE CAPITAL Capital Suscrito # Acc. - Dólares	CAPITAL TOTAL #Acc. - Dólares	PORCENTAJE
Audelia High de Chiriboga	4.997 - S/. 4'997.000	4.997 - US\$ 199.88	15.000 - US\$600	19.997 - US\$799.88	99.985 %
Giomar Jairala Quade	1 - 1.000	1 - US\$ 1	-----	1 - US\$ 0.04	0.005 %
Déborah Chiriboga High	1 - 1.000	1 - US\$ 1	-----	1 - US\$ 0.04	0.005 %
Audelia Chiriboga High	1 - 1.000	1 - US\$ 1	-----	1 - US\$ 0.04	0.005 %
TOTAL	5.000 - S/. 5'000.000	5.000 - US\$ 200	15.000 - US\$600	20.000 - US\$800.00	100 %

Capital Autorizado : US\$1.600  
Capital Social : US\$ 800

En esta sesión se encuentra presente la totalidad del capital social de la compañía EXICENTRO S. A., esto es, S/. 5'000.000, íntegramente suscrito y pagado, dividido en 5.000 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de S/. 1.000 cada una.

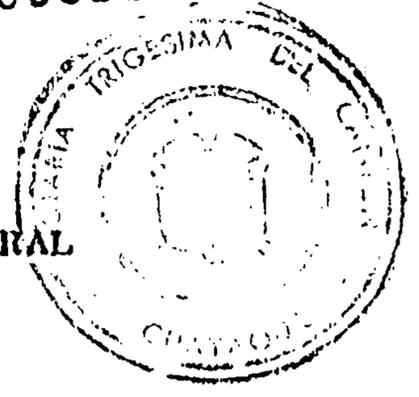
*Las suscritas certificamos que el Acta que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Juntas de la compañía.  
Guayaquil, 16 de octubre de 2000*

*Audelia High de Chiriboga*  
f) **AUDELIA HIGH DE CHIRIBOGA**  
PRESIDENTA DE LA JUNTA

*Giomar Jairala Quade*  
f) **GIOMAR JAIRALA QUADE**  
Gte. Gral. - SECRETARIA



000000008



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 151

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



En uso de las facultades que le conceden el Decreto Supremo No. 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo No. 663 de 20 de mayo de 1976; y, el Decreto Ejecutivo No. 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando el Decreto Ejecutivo No. 3049 de 6 de julio de 1987 y el Decreto Supremo No. 1875 de 27 de septiembre de 1977, el Acta de Declaración de Inversión Nacional No. 112 de 17 de julio de 1987, la solicitud y documentación presentada por la señora Audelia High Watson de Chiriboga; y, el informe favorable No. DRI-IE 171 MICIP de 17 de julio de 1987, emitido por la Dirección Regional de Integración e Inversiones Extranjeras,

RESUELVE :

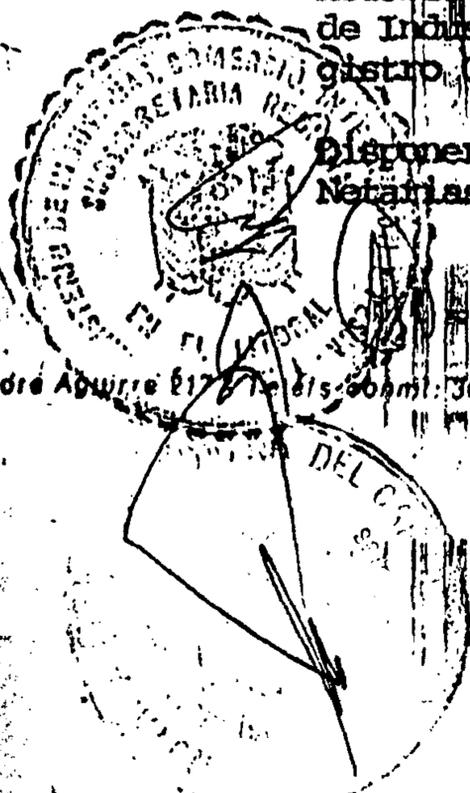
AUTORIZAR a la señora AUDELIA HIGH WATSON DE CHIRIBOGA de nacionalidad estadounidense, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha demostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 4 de mayo de 1964 y transferida a su nuevo pasaporte el 28 de agosto de 1984, por el Director General de Extranjería en Quito y registrado con el # 114.890, para que invierta con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL en la constitución, aumentos de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador y en empresas unipersonales.

La señora AUDELIA HIGH WATSON DE CHIRIBOGA por tener la calidad de INVERSIONISTA NACIONAL, según el Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sus reformas, hará uso de la presente autorización, las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión, presentará copia protocolizada de esta Resolución, conferida por un Notario Público.

La señora AUDELIA HIGH WATSON DE CHIRIBOGA deberá presentar a este Portafolio, durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones que haya realizado en el año inmediato anterior, dando de esta manera cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Acuerdo No. 495 de 16 de julio de 1985, emitido por el Señor Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, y publicado en el Registro Oficial No. 239 de 31 de julio del mismo año.

Disponer que la presente Resolución sea protocolizada en una de las Notarías Públicas del País.

..12..

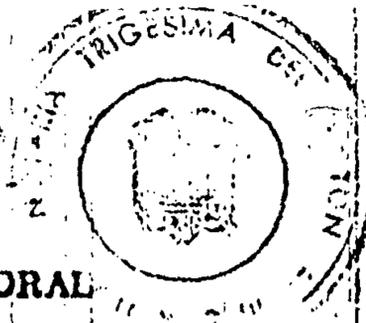




REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 151



..12..

La presente Resolución, deja a salvo las limitaciones y prohibiciones establecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

27 JUL. 1987

DADO, en Guayaquil, a

*[Handwritten signature]*

Dr. Roberto Illingworth Cabanilla  
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS  
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

*[Handwritten initials]*

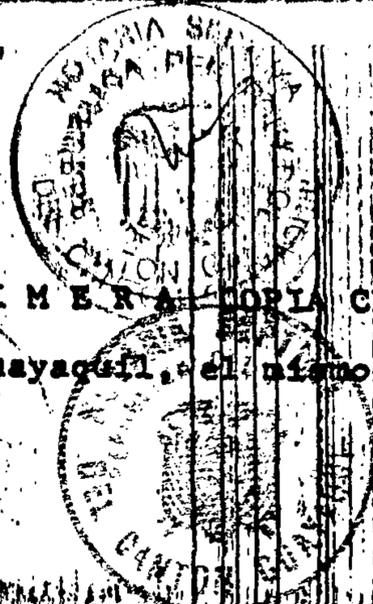
GV:VC:PG.

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION.- Doy cumplimiento a lo dispuesto a la presente Resolución número ciento cincuenta y uno Protocolizo y la inserto en el archivo a mi cargo de todo lo cual doy fe, Guayaquil, Veintidos de Julio de mil novecientos ochenta y siete.

*[Handwritten signature]*  
PIERO G. ALCANTARA  
NOTARIO 30 ENLION GONZALEZ

Está conforme a su original y en fe de ello confiero esta





PER I M E R A COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo de mi mano en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su protocolización, de todo lo cual doy Fe.-

PIERO G. AYCAET VINCENZINI  
NOTARIO SU CANTON GUAYAQUIL

GOBIERNO DEL CANTON GUAYAQUIL  
GUAYAQUIL

Conforme a la Ley Notarial vigente, Doy fe que  
la copia precedente que consta de DOS fojas es  
fidel al documento que su me exhibe. Doy fe.-

Guayaquil, 14 de JUNIO de 19...

*[Handwritten signature]*  
Abdo. Francisco J. Arceval F.  
Notario Su Canto Guayaquil



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

000000010

-4-

S.A. y la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio, Integración y Pesca MICIP.-----

Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes inserto y agregado, todos los cuales, en un mismo texto, quedan elevados escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.

por la Compañía EXICENTRO S.A.,

AUDELIA HIGH DE CHIRIBOGA

PRESIDENTE

C.C.090478641-5

R.U.C.

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Se otorgó -

ante mí, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, en siete fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil.--



  
**Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA**  
**NOTARIO SEPTIMO DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO y CUARTO, de la Resolución No.01-G-IJ-0002468, de fecha nueve de marzo del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la conversión del capital, de sucres a **dólares** de los Estados Unidos de América, capital autorizado, aumento de capital suscrito y, la reforma de estatutos de la compañía **EXICENTRO S.A.**- Guayaquil, marzo 27 del 2.001.-



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL



Dra. Norma Plaza  
 Registradora  
 REGISTRADORA  
 MERCANTIL

000000011

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-15-0002468 citada el 9 de marzo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de la Compañía EXICENTRO S.A. de fojas 11.635 a 11.650, número 1.698 del Registro Industrial y anotada bajo el número 12645 del Repertorio - 2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 18 de Abril del 2001

*[Handwritten signature]*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
 REGISTRADORA MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

**RAZON:** En esta fecha se efectuó (aron) dos anotación (es) del contenido de esta Escritura, al margen de la[s] inscripción(es), respectiva[s].- Guayaquil, 18 de Abril del 2001

*[Handwritten signature]*

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
 REGISTRADORA MERCANTIL  
 DEL CANTON GUAYAQUIL

